CONTRATO N°	015 – 2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P."
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1077087726 de Tocancipá
CONTRATISTA	SYSMAN SAS
IDENTIFICACION	NIT 800.021.261-8
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO
IDENTIFICACIÓN	46.456.797 DE DUITAMA
DIRECCIÓN	CR 16 16 A 14 OF 506 507 – CENTRO DUITAMA BOYACA
TELÉFONO	3138155264
CORREO ELECTRONICO	FINANCIERA@SYSMAN.COM.CO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL SOPORTE Y ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS SYSMAN EN SUS MODULOS DE CONTABILIDAD, TESORERIA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACEN E INVENTARIOS Y FACTURACION DE SERVICIOS PUBLICOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILE -CUNDINAMARCA S A ESP PARA LA VIGENCIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2026
VALOR:	ONCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($11.703.907.oo).
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE ENERO DE 2026

1. Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Carrera 8 No. 5-35, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.077.087.726** de Tocancipá (Cund.), nombrado mediante acta No. 005 de fecha 20 de Agosto de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultada legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **SYSMAN SAS** , identificado con NIT 800.021.261-8 Representada legalmente por LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No 46.456.797 DE DUITAMA, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato , conforme al manual de contratación adoptado mediante Resolución 142 del 29 de diciembre de 2017, Artículo 2, Numeral 1.1 que consagra la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar inferior a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL SOPORTE Y ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS SYSMAN EN SUS MODULOS DE CONTABILIDAD,**

TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, ALMACEN E INVENTARIOS Y FACTURACION DE SERVICIOS PÚBLICOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ -CUNDINAMARCA S A ESP PARA LA VIGENCIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2026". **SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de actualización del software instalado a la empresa y soporte, según propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato, durante el plazo de ejecución del mismo sobre los productos de SYSMAN: Contabilidad, tesorería, control presupuestal, almacén, inventarios y devolutivos y facturación de servicios públicos atendiendo criterios de calidad, oportunidad y veracidad. 2.Atención de incidentes relacionados a los contratistas: módulos mencionados, atender las solicitudes y recomendaciones que haga la empresa o sus delegados con la mayor prontitud. 3. Realizar los pagos oportunos al sistema integral de seguridad social.4.Realizar la actualización de los productos mencionados y expedición de certificado de las licencias adquiridas.5. Las demás que se desprendan del objeto contractual y de la propuesta ofrecida por el contratista.**TERCERA: – NATURALEZA DEL CONTRATO**. El presente contrato es de prestación de servicios y el contratista presentará sus servicios con plena asunción de los riesgos inherente a su trabajo, con absoluta independencia Técnica directiva, laboral y financiera de LA EMPRESA. En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con EL CONTRATISTA. El presente contrato se rige por las disposiciones del código Civil y Comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa.**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. :** Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes:1.Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2.Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3. Proporcionar los elementos y medios indispensables al contratista para que realice su adecuada gestión. 4. Permitir a el contratista la revisión de todos los documentos necesarios en ocasiones la gestión jurídica. 5. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 6. Exigirle el contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7.Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar la condición del contrato**. QUINTA– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($11.703.907.oo).** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente de la siguiente manera:

1. Derecho de Actualización: Se realizará un único pago del 100 % al momento del envío del kit de actualizaciones con las últimas versiones liberadas. Valor total: $6.053.040 IVA incluido.

2. Gestión de Incidentes Nivel 2: El pago se efectuará en dos cuotas del 50 % cada una, correspondientes a los meses de abril y junio, respectivamente. Valor por cada cuota: $1.598.776 IVA incluido.
3. Servicios Complementarios: Se liquidarán de forma trimestral, conforme al consumo de horas reportado por la entidad. Valor estimado: $2.453.315 IVA incluido.

SÉXTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el diecisiete (17) de Julio del 2026. **SEPTIMA – CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **OCTAVA– PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le

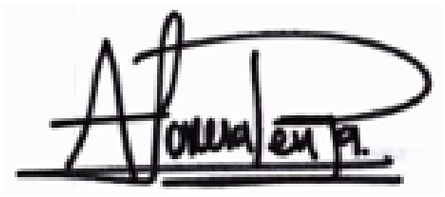
exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegara a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciendo de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. LA EMPRESA ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato por intermedio del Gerente o quien haga sus veces. Serán funciones y atribuciones principales del SUPERVISOR las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato, debe ser por escrito. **DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo señalado en la Cláusula Séptima, además de las causales legales, por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En caso de terminación LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA.** EL CONTRATISTA constituirá garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca ACUASES S.A E.S. P , la garantía única debe amparar, como mínimo:

I. Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del plazo del contrato y cuatro (4) meses más .
II. Calidad del servicio por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
III. Pago de salarios y prestaciones sociales, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y tres (3) años más.

DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución o la Ley. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes. **DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberán cumplirse con los siguientes trámites: 1)

Perfeccionamiento. 2) Expedición del registro presupuestal. 3) Suscripción del Acta de Inicio. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉXTA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **DÉCIMA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **DÉCIMA OCTAVA– MODIFICACIONES.** Toda modificación a los términos de este contrato, deberán constar por escrito mediante OTROSÍ. **DÉCIMA NOVENA- IMPUTACION Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES :** Los pagos que se generen en relación al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A E.S.P. Para la vigencia 2026 amparo mediante certificado y disposición presupuestal número 2026000020 de fecha 14 de enero de 2026 , Rublo 2.1.2.02.02.008 denominado "Servicios prestados a la empresa y servicios de producción." **VIGÉSIMA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Calle 4 N° 7-49 del municipio de Sesquilé, correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co, Teléfono 3213325034, y EL CONTRATISTA en CRA 15 # 16 A 14 OF 506 -507 CENTRO DUITAMA BOYACA, Correo electrónico financiera@sysman.com.co celular 3138155264 , Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los dieciséis (16) días del mes de enero dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA



ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente – Acuases S.A. E.S.P.
C.C. 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.)

EL CONTRATISTA



SYSMAN SAS
NIT 800.021.261-8
R/L LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO
C.C. 46.456.797 DE DUITAMA